Gabriela Paiva Hantke
TRIBUNAL ARBITRAL
Mardoqueo Fernández 128, Of.: 1001,
Providencia
E-mail: gabriela@paiva.cl

RESOLUCIÓN

ARBITRAJE: DIMETSA.CL

En Santiago a 26 de octubre del 2010, Gabriela Paiva Hantke, juez árbitro para resolver la disputa respecto del dominio dimetsa.cl, resuelvo lo siguiente:

VISTOS:

1) Carta de aceptación del cargo como Juez Arbitro enviada a las partes con fecha 04 de marzo del 2010 vía correo electrónico.
2) Que dicha carta de aceptación del cargo también fue enviada vía carta certificada a las direcciones aportadas por ambas partes en la solicitud del nombre de dominio realizada ante NIC Chile.
3) Que se cito a las partes a una audiencia de conciliación para el día 15 de marzo del 2010 a las16:00 horas.
4) Que con fecha 09 de marzo del presente, se recibe correo en la casilla de correos de Juez Arbitro por parte del Sr. Daniel Sasmay, segundo solicitante, en el que adjunta carta de desistimiento del primer solicitante Sres. Inversiones y servicios Dimet S. A. e indica que están enviado originales firmados vía correo certificado debidamente firmados.
5) Que a la audiencia de conciliación decretada las partes no asistieron.
6) Que con fecha 08 de abril, se resuelve otorgar un plazo de 10 días hábiles par a que la parte interesada, esto es el segundo solicitante, haga llegar acuerdo firmado en original y firmado ante notario público. De no tener constancia el árbitro de la llegada del documento dentro de plazo, podrá proceder a devolver los antecedentes a NIC Chile asignando el dominio al primer solicitante sin más trámite.
7) Que con fecha 15 de julio del 2010, el juez arbitro indica hacer llegar las 5 Uf y el acuerdo firmado en original
8) Que llamado en reiteradas oportunidades, al Sr. Daniel Sasmay, segundo solicitante, pidiendo la entrega del documento en original que ofreció acompañar, éste no fue entregado.
9) En virtud de lo establecido en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, en su anexo I *"Procedimiento de Mediación y Arbitraje",* numero ocho, párrafo cuarto, el que cito: *"**Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante,** o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación."*
10) Que habiendo esperado éste Juez arbitro un plazo mas que prudencial,

SE RESUELVE

11) Se asigna el nombre de dominio al Primer solicitante Sres.: Inversiones y Servicios Dimet S. A.

NOTIFÍQUESE POR FAX Y/O E-MAIL a ambas partes:

- Sres.: Inversiones y Servicios Dimet S. A.
- Sr.: Daniel Alberto Sasmay Oliver

GABRIELA PAIVA HANTKE
Juez Arbitro Arbitrador